

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
COJINETES TURBINA OIL FREE PARA LAS
MINICENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE
CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.**

CONTRATO N.º 106/2026

INDICE

1. CONDICIONES GENERALES.....	1
1.1. Objeto	1
2. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS	1
2.1. Alcance del servicio.....	1
2.2. Ámbito geográfico del servicio	1
2.3. ANEXOS incluidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).....	1
3. DIRECCIÓN DEL SERVICIO	1
4. PLAZOS DE ENTREGA	2
5. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.....	2
5.1 Características técnicas y trabajos a realizar	2
5.2. Materiales a emplear.....	3
5.3 Otras características del servicio	3
5.4 Horarios de los servicios. Disposición servicio 24 horas	4
5.5 Otros servicios incluidos dentro del objeto del contrato	4
6. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.....	4
7. RELACIÓN DE CANAL DE ISABEL II, S.A. CON EL ADJUDICATARIO	5
8. UTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO	6
9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	6
12.1 Requisitos generales.....	7
12.2 Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.....	8
12.3 Coordinación de Actividades Empresariales.....	9
12.4 Accidentes.....	10
12.5 Paralización de los trabajos.....	10
10. GESTIÓN DE RESIDUOS	10
11. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.....	11
ANEXO I. UBICACIÓN Y DATOS DE LAS INSTALACIONES.....	12

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. Objeto

Es objeto de este expediente la contratación del suministro y montaje de 6 cojinetes oil free para las centrales hidroeléctricas de Pinilla, Riosequillo, Puentes Viejas, El Villar y Atazar(2) y sustituir los actuales cojinetes lubricados por aceite.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

2.1. Alcance del servicio

El alcance de suministro prevé el suministro de un nuevo cojinete turbina completamente libre de aceite y un nuevo sello de eje.

El cambio desde el típico cojinete con aceite hasta un nuevo cojinete turbina y funcionamiento con agua, se debe principalmente a querer descartar completamente vertidos de aceite en la descarga lo cual conllevaría grandes daños ambientales.

El nuevo conjunto sello y cojinete, será lubricado por las conducciones de agua existente y que se prevé suficiente en esta nueva solución.

2.2. Ámbito geográfico del servicio

Las centrales hidroeléctricas de Pinilla, Riosequillo, Puentes Viejas, El Villar y Atazar están localizadas dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Madrid. Ver ANEXO I.

2.3. ANEXOS incluidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

Número de ANEXOS: 1.

- *ANEXO I. Ubicación y datos de las turbinas objeto del presente contrato*): se indica la marca de la turbina, número de unidades, así como ubicación geográfica.

3. DIRECCIÓN DEL SERVICIO

Canal de Isabel II, S.A.M.P. designará un representante que dirigirá la realización del contrato de los servicios de mantenimiento.

4. PLAZOS DE ENTREGA

El plazo de entrega de cada cojinete para turbina oil free es de 12 meses naturales desde la fecha del pedido de compra.

5. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

5.1 Características técnicas y trabajos a realizar

El nuevo cojinete se compone de tres componentes principales:

- 4 partes en grafito, a contacto con el eje que serán mecanizados antes de su instalación considerando el diámetro de la camisa donde los sectores trabajan. Estos son los elementos de operación y desgaste del sistema.
- 1 soporte del cojinete en dos mitades donde serán instalados las 4 partes anteriores y que se adaptará por medio de una brida a la tapa superior existente.
- 1 cuba superior en dos mitades para el almacenaje del agua de operación del cojinete.
- 1 conjunto de sello de eje que será definido durante la etapa de ejecución de la ingeniería de detalle.

Para el conjunto del nuevo cojinete y sello de eje se prevé la instalación de una sonda de temperatura en las partes del cojinete y un medidor de nivel en la cuba de agua. Se considera la instalación de una tubería para el mando de agua en el sello y una para el llenado de agua en la cuba. Además, se instalará una tubería para el vaciado de la cuba sobre su nivel máximo y una para la salida de agua en el sello de eje.

El adjudicatario se encargará de todos los trabajos que incluyen:

- Ingeniería básica cojinete y sello.
- Ingeniería de detalle.
- Fabricación componentes cojinete
- Fabricación componentes sello de eje.
- Desmontaje Turbina/Generador.
- Implantación en obra.
- Bloqueos y loto.
- Vaciado circuitos agua/aceite.
- Desconexión de instrumentación.
- Desmontaje cojinete turbina y junta axial.
- Protocolización de todas las medidas tomadas en turbina y generador durante el desmontaje.
- Chequeos dimensionales eje turbina y ensayos NDT.
- Mecanizado final camisas cojinete y sello de eje.
- Montaje cojinete turbina y sello.
- Montaje nuevas tuberías.
- Montaje instrumentación
- Verificaciones previas a la puesta en servicio del conjunto.

- Pruebas con agua.
- Pruebas de sincronización falsa y real.
- Pruebas con carga
- Puesta en marcha del equipo.

El adjudicatario debe velar por el cumplimiento de las normas.

5.2. Materiales a emplear

Todos y cada uno de los productos de mantenimiento, repuestos necesarios, piezas originales y de nueva fabricación, que se empleen en cualquier circunstancia para realizar los servicios requeridos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, serán suministrados por cuenta de la empresa adjudicataria, durante todo el tiempo de duración del contrato.

Estos productos deberán ser de primera calidad y **obligatoriamente de la marca reconocida de cada turbina**.

Los repuestos y materiales a utilizar estarán permanentemente supervisados por los servicios técnicos de Canal de Isabel II S.A.M.P., debiendo presentar la empresa adjudicataria la documentación adecuada y necesaria que certifique que todos los productos utilizados en las instalaciones, cumplen los requisitos y normativa aplicable en materia medioambiental. Canal de Isabel II S.A.M.P., en cumplimiento de la Política de Gestión Medioambiental, podrá requerir al adjudicatario los cambios de repuestos que considere necesarios.

Dichos repuestos, **obligatoriamente**, deberán ser de la marca y modelo exigidos por el fabricante del equipo en sus especificaciones técnicas, **no permitiéndose**, sustitutos de ningún tipo.. Los repuestos que no atiendan a marcas de fabricantes de turbinas se instalarán previo consentimiento de los servicios técnicos del Canal de Isabel II S.A.M.P.

Se auditará, contando incluso con servicio independiente a Canal de Isabel II si fuera necesario, la verificación de los materiales utilizados, entendiéndose como falta grave la instalación de un repuesto que no sea de la marca de la turbina. La falta grave quedará tipificada según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

5.3 Otras características del servicio

El suministro y montaje habrán de hacerse en sus fechas correspondientes previamente acordadas por explotación o mantenimiento de las instalaciones, debiendo comunicar a Canal de Isabel II S.A.M.P. su realización antes de proceder a las mismas.

El adjudicatario presentará, antes del inicio del contrato, programa de actuación para el suministro e instalación de cada unidad de cojinete oil free.

Deberá mantenerse una estrecha vigilancia por parte de la empresa adjudicataria, en la realización de los trabajos encomendados.

Se deberán presentar los partes de trabajos realizados de todos los trabajos.

Cualquier rotura o desperfecto de equipos, mobiliarios o materiales que pudiera producirse en las dependencias producto del desarrollo de los trabajos encomendados e imputable al

personal que realice los servicios, será a cargo de la empresa adjudicataria del contrato, que deberá tener para tales casos una Póliza de Responsabilidad Civil que cubra las citadas contingencias.

5.4 Horarios de los servicios. Disposición servicio 24 horas

El horario que se establece para los trabajos de suministro y montaje será:

- De Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Se dispondrá de un teléfono de servicio durante 24 horas durante los 365 días del año de atención inmediata en cualquier horario a demanda de cualquier usuario del Canal de Isabel II S.A.M.P., ante cualquier incidencia o anomalía que pueda darse durante el desarrollo de los trabajos.

5.5 Otros servicios incluidos dentro del objeto del contrato

En el caso de que Canal de Isabel II S.A.M.P. considere necesario realizar servicios incluidos dentro del objeto del contrato en cualquiera de sus dependencias cuyos precios no se contemplen en el Anexo II del PCAP, se tramitará el expediente como proceda.

6. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Se relacionan, a continuación, las funciones de cada uno de los puestos necesarios para el correcto desarrollo de las labores de este contrato. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se desarrollan los requisitos mínimos de solvencia técnica para participar en la licitación de los servicios.

- **Responsable del contrato**

La empresa adjudicataria designará una persona como Responsable del contrato del adjudicatario ante Canal de Isabel II, S.A.M.P. que será responsable del contrato y de toda la organización de los servicios vinculados al mismo.

- **Encargado**

Actuará como Encargado durante la ejecución del contrato y dependiente del Responsable del contrato.

Se responsabilizará de la realización de todos los trabajos y redacción de los informes preceptivos de mantenimiento.

Dispondrá de dedicación parcial al contrato.

- **Técnicos**

Actuará, como apoyo al Encargado, en todos los trabajos objeto del contrato.

En el precio se incluye el desarrollo de los trabajos de campo, apoyo en la elaboración de los informes técnicos necesarios y reportajes fotográficos de los mismos.

Dispondrá de dedicación parcial al contrato.

- **Trabajos Administrativos**

El adjudicatario pondrá a disposición el personal necesario para el desarrollo de los trabajos administrativos asignados, durante la ejecución del contrato.

Dispondrán de dedicación parcial al contrato.

- **Medios informáticos**

En la oferta económica estarán incluidos los gastos correspondientes a los medios informáticos necesarios para el desarrollo de trabajos, en cualquier fase del contrato, incluyendo tanto el hardware como el software.

Existirá, para realizar el intercambio de documentación, de un entorno de intercambio de datos en la “nube”.

- **Vehículos y locomoción**

En la oferta económica estarán incluidos los gastos correspondientes a vehículos y locomoción a disposición del personal para el normal desarrollo de su trabajo, incluyendo consumos, seguros, averías, mantenimiento, gastos de amortización o reposición y resto de gastos a considerar.

- **Oficinas**

En los trabajos a desarrollar, siempre que sea compatible con los trabajos, se utilizará el sistema electrónico para intercambio de archivos; en su defecto, papel con etiqueta ecológica. Para la disminución del uso de papel: se utilizará el correo electrónico para la distribución y revisión de documentos o cualquier otra alternativa informática que proponga el adjudicatario durante el desarrollo del contrato, siempre que sea posible y compatible con los sistemas utilizados por Canal de Isabel II. Se utilizarán fotocopadoras e impresoras con capacidad de imprimir a doble cara los documentos necesarios en el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

7. RELACIÓN DE CANAL DE ISABEL II, S.A. CON EL ADJUDICATARIO

Las relaciones entre el adjudicatario y Canal de Isabel II serán mantenidas por el Responsable del contrato que haya designado el adjudicatario para colaborar con Canal de Isabel II.

Si los servicios técnicos de Canal de Isabel II observaran inadecuación de cualquiera de las personas que integren el equipo del adjudicatario, bien porque quede patente su falta de competencia, bien porque no se adapte al funcionamiento del equipo, exigirá la sustitución

por la persona idónea. El adjudicatario realizará esta sustitución en el plazo no superior a una semana y siempre cumpliendo con el mismo perfil profesional.

Aunque el adjudicatario será el único responsable de todos los trabajos llevados a cabo por su personal, deberá informar a los servicios técnicos de Canal de Isabel II sobre la marcha general de los trabajos encomendados, en tiempo y modo que crea conveniente este último.

Asimismo, y al menos una vez al mes, se celebrarán reuniones de trabajo para realizar un adecuado seguimiento del contrato de mantenimiento.

8. UTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

Toda la documentación recogida por el adjudicatario para la realización de sus trabajos, así como el software, programas informáticos, información, etc. que se genere durante el período de duración del contrato, son propiedad de Canal de Isabel II, S.A.

El adjudicatario se obliga a su devolución a la finalización del mismo y se compromete, además a no hacer uso de dicha documentación para ninguna finalidad ajena al desarrollo del contrato que formalice con Canal de Isabel II, S.A.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Durante la realización de los trabajos que se identifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, los trabajadores de la empresa adjudicataria, deberán tomar cuantas medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo sean necesarias para garantizar su seguridad. Todos los gastos derivados de la implementación de este apartado estarán incluidos en el precio ofertado.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá presentar en el plazo máximo de 15 días después de la firma del contrato, los siguientes documentos:

- Evaluación inicial de riesgos de todos los servicios a realizar en el conjunto de instalaciones y dependencias referidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Plan Inicial de Actuación Preventiva.

Así mismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Coordinación de Actividades Empresariales), el adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 15 días después de la firma del contrato, los siguientes documentos:

- Evidencia de la formación recibida por sus trabajadores en materia de Prevención de Riesgos.
- Evidencia de que sus trabajadores disponen de los equipos de protección individual necesarios para minimizar los riesgos a los que están expuestos.

Igualmente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales-Coordinación de Actividades Empresariales, Canal de Isabel II hará entrega a la empresa adjudicataria del Plan de Emergencia y Evacuación, y la evaluación de riesgos de las instalaciones objeto del contrato.

El adjudicatario se compromete a cooperar con Canal de Isabel II en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus trabajadores.

Por su parte Canal de Isabel II adoptará las medidas necesarias para que el adjudicatario reciba la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en las instalaciones y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, obligándose el adjudicatario a dar traslado de las mismas a sus propios empleados.

Canal de Isabel II, garantizará, en caso de proporcionar al adjudicatario equipos, maquinaria y útiles de trabajo, que se adaptan a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, siempre que sean instalados y utilizados en las condiciones, forma y para los fines recomendados por los fabricantes o importadores de estos equipos de trabajo.

Asimismo, Canal de Isabel II facilitará, a petición del adjudicatario, la información necesaria para que la utilización y manipulación de dichos equipos de trabajo se produzca sin riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, y para que el adjudicatario pueda cumplir con sus obligaciones de información respecto de sus trabajadores.

El adjudicatario se compromete a que todo equipo de trabajo o maquinaria que introduzca en los centros de trabajo de Canal de Isabel II, se adaptan a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Al efecto de realizar la Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo desempeñados por el personal del adjudicatario, en centros de trabajo pertenecientes a Canal de Isabel II, el adjudicatario podrá solicitar la información adicional que resulte adecuada para ello.

Asimismo, el adjudicatario habrá de poner en conocimiento de Canal de Isabel II, dentro de la colaboración que se establece, cualquier incidencia, información, observación o propuesta para la optimización de la seguridad de instalaciones y equipos, que se ponga de manifiesto en su evaluación o en la actividad desarrollada por su personal.

El adjudicatario se compromete a mantener actualizado la aplicación informática I+P o similar que Canal de Isabel II destine para el control de la documentación de prevención de riesgos laborales.

12.1 Requisitos generales

El adjudicatario deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de

marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo, así como la legislación que sustituya a las anteriores.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del adjudicatario desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del adjudicatario:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

12.2 Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa adjudicataria se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del contrato.
- Sistema de gestión de prevención.
- Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente contrato.
- Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente contrato.

Será obligatorio para el adjudicatario aportar a Canal de Isabel II, la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II.

Cuando Canal de Isabel II lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el adjudicatario la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

12.3 Coordinación de Actividades Empresariales

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros adjudicatarios, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 171/2004, de 30 de enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del adjudicatario para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Área responsable del contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, a efectos de coordinar los trabajos.

El adjudicatario se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El adjudicatario cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

12.4 Accidentes

En caso de producirse algún accidente e/o incidente del personal propio del adjudicatario o de sus empresas subcontratadas (si estas están autorizadas por Canal de Isabel II, S.A.), deberá informarse inmediatamente a los servicios técnicos de Canal de Isabel II y/o al Coordinador de Seguridad y Salud designado, en el caso en que existiese. Además, el adjudicatario realizará un informe complementario de investigación (parte de investigación), en el que se reflejen las causas originarias del accidente y las medidas preventivas adoptadas para poder evitar, en la medida de lo posible, una situación similar futura.

Siempre que se produzca un accidente, el adjudicatario tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A. al frente del contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas y subcontratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración a los técnicos encargados de la investigación.

12.5 Paralización de los trabajos

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 21 y en el artículo 44 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, cuando el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de los trabajos (si existiese) o cualquier otra persona de los servicios técnicos de Canal de Isabel II observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al adjudicatario de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en la documentación preceptiva de seguimiento de los trabajos y quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, disponer la paralización de los trabajos o, en su caso, de la totalidad de los trabajos.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, la persona que hubiera ordenado la paralización deberá dar cuenta a los efectos oportunos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de éstos.

10. GESTIÓN DE RESIDUOS

El adjudicatario será considerado poseedor del residuo que pudiera derivar de sus actividades profesionales y estará obligado a efectuar una separación selectiva de los residuos valorizables (metal, vidrio, plástico, electrónica, etc.) que se genere durante el desarrollo de los trabajos y depositarlos en los contenedores adecuados, según las instrucciones de Canal de Isabel II, S.A.

El adjudicatario se compromete a comunicar las pautas de buenas prácticas ambientales a todo el personal a su cargo que realice las tareas del contrato para Canal de Isabel II, S.A.

11. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Además de todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego, serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por el transporte y la protección de sus equipos y medios auxiliares, así como los derivados de la aplicación de la normativa de seguridad y salud laboral para dotar al personal a su cargo de los medios de protección reglamentados.

Será de obligado cumplimiento cuanto se dispone en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Firmado electronicamente por: Carlos Jesús Medina Arce
En la fecha y hora 06.08.2026 12:11:37 CEST

Carlos Jesús Medina Arce
J. ÁREA HIDRÁULICA-SOLAR

P.A.

Firmado electronicamente por: Diego Pérez Cecilia Aguilar
En la fecha y hora 06.08.2026 12:53:07 CEST

Gregorio Arias Sánchez
SUBDIR. ENERGÍA

Firmado electronicamente por: María Belén Benito Martínez
En la fecha y hora 06.08.2026 14:03:45 CEST

María Belén Benito Martínez
DIR. OPERACIONES

ANEXO I. UBICACIÓN Y DATOS DE LAS INSTALACIONES

UBICACIÓN Y DATOS DE LAS TURBINAS OBJETO DEL CONTRATO

Ubicación de las instalaciones

UBICACIÓN	DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD	COORDENADAS UTM
TORRE DE TOMA PINILLA	Carretera M-604	KM 12,000	28742	LOZOYA	434956.26, 4533032.47
CENTRAL HIDROELÉCTRICA RIOSEQUILLO	Carretera A-1	KM 74,000	28730	BUITRAGO DE LOZOYA	445552.14, 4537317.42
TORRE DE TOMA PUENTES VIEJAS	Carretera M-135	KM 7,000	28754	PUENTES VIEJAS	451980.67, 4538048.82
TORRE DE TOMA EL VILLAR	Carretera M-127	KM 12,000	28754	PUENTES VIEJAS	452525.17, 4532994.27
CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL VILLAR	Carretera M-127	KM 12,000	28754	PUENTES VIEJAS	452525.17, 4532994.27

Adicionalmente se ponen a disposición de las empresas interesadas en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P. los planos correspondientes. En el caso de la minicentral de El Atazar hay dos unidades.